

Intervención de la diputada Alicia Zamora Villalva, para razonar su voto.

La presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Zamora Villalva.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Debo de expresarles que escuchando al diputado que me antecede en el uso de la palabra, pues me da la impresión de que ese asunto de las consultas a

todos nos tiene muy acalambrados, en este sentido, cuando vemos algún asunto en una zona evidentemente indígena como lo es Xalpatlahuac, pues inmediatamente nos avocamos a buscar el justificado del por qué no se pueden hacer las cosas o como se deben de hacer y me parece que esto, pues es razonado, hasta justificado.

Pero yo quiero asegurarles de manera muy responsable que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ha analizado este asunto de manera muy responsable, tan responsable lo ha analizado que yo agradezco a mi compañera y a mis compañeros

diputados que la presentación de este dictamen, que hoy sometemos a la consideración de ustedes ha sido votado por unanimidad, y por qué fue votado por unanimidad, porque se deriva repito porque se deriva de un mandato judicial.

La Sala Regional de la ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de enero del presente año, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, emitió una resolución dentro del procedimiento especial sancionador en la cual declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, presidenta del Municipio de Xalpatláhuac, por lo tanto lo que estamos sometiendo a la consideración de ustedes, pues no es un asunto que vaya a ser consultado, porque estamos solamente dando cumplimiento a un mandato de la Sala Regional y lo traigo aquí, quiero que lo conozcan, quiero dar cuenta al Pleno

de que es un asunto en donde se nos notifica la resolución de la Sala Regional y quisiera abundar más.

En noviembre del año pasado y así consta en el cuerpo del documento se dio cuenta de este asunto y lo que se hizo y aquí lo señala la presidencia de la Mesa Directiva, recibió el documento petición de la parte de la presidencia del Ayuntamiento y ella informaba que solicitaba el cambio de sede y lo que se hizo es que la Mesa Directiva, sólo acordó tomar conocimiento y remitir copia a la Secretaría General de Gobierno, esto se hizo en noviembre, sin embargo, la propia Sala Regional, refiere que como existe dice la Sala que existen, determinó que los actos que fueron objeto de esta denuncia, constituyen violencia simbólica y psicológica contra la actora, pues se menoscabó y anuló su derecho político electoral de esta ciudadana, por eso dictó el procedimiento tanto de medidas cautelares y complementarias, es decir, compañeros la seguridad de la

presidenta está en altísimo riesgo.

Y por ello, se pronunció con oportunidad la Sala Regional, y otro asunto que me interesa dejar constancia, la resolución, y lo que estamos poniendo a la consideración es el cambio de sede de manera temporal, y así está la resolución, no confundamos un asunto de derechos indígenas que la Corte se ha pronunciado para que todas las medidas, reformas y leyes, deban de ser consultados a una resolución de una Sala Superior son dos cosas totalmente distintas, lo que estamos solicitando es que se garantice con ese cambio de sede temporal que ella, pueda despachar con cierta seguridad, porque las personas que la violentaron, la supuesta Policía Comunitaria, está en la cabecera y lo que estamos solicitando es que de manera temporal se cambie esta sede.

Dice la propia determinación, dictándose en el procedimiento

medidas cautelares y complementarias, se está tratando de manera conjunta con la Secretaría General de Gobierno, es decir con el Poder Ejecutivo que se recuperen las instalaciones que están en la cabecera, que se mantengan libres las vías de acceso, porque están obstaculizadas por parte de cualquier persona y lo que estamos nosotros como Congreso pronunciándonos es que no se impida, no se obstaculice el normal funcionamiento de las oficinas municipales y el libre acceso público a aquella, nada que ver con una consulta que se va a modificar o que va afectar a una región o a una localidad, esa es otra cosa.

Aquí lo que estamos poniendo a la consideración de las diputadas y de los diputados es el cumplimiento o un mandato de una autoridad judicial y esto compañeras y esto compañeros no está sujeto a consulta es un mandato que estamos obligados a cumplir.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias por su atención.